



TEXTO DE LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL APROBADA INICIALMENTE POR EL PLENO EN SESIÓN DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2020:

(Edicto publicado en B.O.P. nº 118 de 25/06/2020, plazo de presentación de reclamaciones o aportaciones adicionales 30 días hábiles)

4. GESTIÓN TRIBUTARIA: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, BARRAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA

<<

Artículo 4. Titulares de las autorizaciones

1. Podrán solicitar autorización para la ocupación de la vía pública los titulares de establecimientos destinados a las actividades de hostelería o restauración en general, así como de cualquier otro que pueda ostentar el derecho a usar terraza, que se encuentren en posesión de la preceptiva licencia de apertura para ejercer la actividad correspondiente u ostenten el derecho a abrir el local, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, y Establecimientos Públicos.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de autorizaciones. Solicitudes y documentación

1. Los sujetos señalados en el artículo anterior de esta Ordenanza podrán formular solicitud, al menos con un mes de antelación a la fecha pretendida para el inicio de la actividad, indicando el número y dimensiones de las mesas y sillas que vayan a componer la terraza, la superficie que ocupan expresada en metros cuadrados, y periodo de tiempo para el que se solicita, acompañada de la siguiente documentación:

.../...

b) Plano detallado en la que conste el lugar y la superficie donde se pretenda realizar el aprovechamiento, los elementos que se pretendan instalar, y cualquier otro dato que se estime conveniente para la concesión de la misma.

.../...

4. En la autorización que se entregue al interesado, se señalará expresamente el periodo de ocupación con la fecha inicial y final de la misma, y sus condiciones, el número de mesas y sillas a instalar, así como la superficie máxima a ocupar. Por los servicios municipales se procederá a señalar el espacio concedido en cada caso.

.../...

Artículo 6. Carácter de las autorizaciones

.../...

3. Las autorizaciones tendrán carácter temporal, con un periodo de vigencia mínimo de tres meses. No podrá procederse a la renovación automática de las mismas, y su periodo de vigencia no podrá ser objeto de prórroga.

a) El periodo citado se computará a partir del día 1 del primer mes susceptible de ser autorizado.

.../...

d) El periodo de ocupación y el número de mesas y sillas a instalar no serán susceptibles de modificación posterior durante el periodo de vigencia de la autorización, salvo que estuviere motivada por causas sobrevenidas ajenas al interesado.

Artículo 7. Condiciones generales para la instalación de terrazas

.../...

7.2 Condiciones de la instalación de la terraza en vía pública, emplazamiento

Con carácter general .../... Si la instalación solicitada excediera de la línea de fachada, no podrá concederse la autorización salvo autorización expresa de la comunidad de propietarios afectada acreditando la representación de la misma o, en su defecto, de todos los vecinos de ésta. Si la fachada fuera colindante a dos establecimientos distintos, este espacio se repartirá a partes iguales entre los solicitantes.

.../...

B) Instalación sobre la calzada

1) La ocupación sobre la calzada habrá de llevarse a cabo sobre una tarima, adosada al bordillo de la acera, de forma que el acceso a la zona sobre calzada se realice sin ningún tipo de resalte ni escalón .../...

.../...

Artículo 11. Características de los elementos a instalar

1.

.../...

d) Fuera de la calzada, y dentro de la superficie en la que se instale la terraza, se podrá autorizar la instalación de maceteros, jardineras y elementos similares, siempre que los mismos sean de dimensiones tales que permitan su fácil desalojo de la vía pública una vez finalizado el horario de funcionamiento de la actividad o bien al cierre del establecimiento, almacenándose en el interior del local correspondiente.

.../...

Disposición Final

La presente ordenanza y sus modificaciones entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de 15 días establecido en el artículo 65.2 de la misma.

(.../...)

>>